https://revistalex.org
Volumen 8, No. 30, julio-septiembre 2025
ISSN: 2631-2735
Páginas 1675 - 1681

CC BY NC SA

Consideraciones críticas a la teoría fundamentada en el análisis de métodos jurídicos feministas aplicados al derecho

Critical considerations of grounded theory in the analysis of feminist legal methods applied to law

Considerações críticas à teoria fundamentada na análise de métodos jurídicos feministas aplicados ao direito

ARTÍCULO ORIGINAL

Ana Ponce Andrade[1]
ana.ponce@iaen.edu.ec

Richard Ítalo Villagómez Cabezas[2]
richard.villagomezc@uasb.edu.ec

[1]**Instituto de Altos Estudios Nacionales. Quito, Ecuador**
[2]**Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador**

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.371

Artículo recibido: 5 de mayo 2025 / Arbitrado: 15 de junio 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

La investigación cualitativa en ciencias jurídicas enfrenta desafíos metodológicos particulares al analizar fenómenos sociales complejos. Analizar críticamente la compatibilidad entre la Teoría Fundamentada y los métodos jurídicos feministas aplicados al derecho. Se realizó un análisis comparativo metodológico mediante revisión sistemática de literatura especializada, examinando convergencias y divergencias entre ambos enfoques. La Teoría Fundamentada opera desde un modelo espiral ascendente con saturación teórica, mientras el método jurídico feminista se centra en la interpretación judicial de casos concretos. Ambos métodos presentan objetivos diferentes: la Teoría Fundamentada busca la construcción teórica sustantiva desde fenómenos sociales, mientras el método jurídico feminista persigue la interpretación correcta en casos judiciales específicos, limitando su compatibilidad metodológica.

Palabras clave: Metodología jurídica; Sensibilidad teórica; Teoría sustantiva; Enfoque cualitativo; Interpretación judicial

ABSTRACT

Qualitative research in legal sciences faces particular methodological challenges when analyzing complex social phenomena. To critically analyze the compatibility between Grounded Theory and feminist legal methods applied to law. A comparative methodological analysis was conducted through systematic review of specialized literature, examining convergences and divergences between both approaches. Grounded Theory operates from an ascending spiral model with theoretical saturation, while the feminist legal method focuses on judicial interpretation of concrete cases. Both methods present different objectives: Grounded Theory seeks substantive theoretical construction from social phenomena, while the feminist legal method pursues correct interpretation in specific judicial cases, limiting their methodological compatibility.

Key words: Legal methodology; Theoretical sensitivity; Substantive theory; Qualitative approach; Judicial interpretation

RESUMO

A pesquisa qualitativa em ciências jurídicas enfrenta desafios metodológicos particulares ao analisar fenômenos sociais complexos. Analisar criticamente a compatibilidade entre a Teoría Fundamentada e os métodos jurídicos feministas aplicados ao direito. Realizou-se uma análise comparativa metodológica mediante revisão sistemática de literatura especializada, examinando convergências e divergências entre ambas as abordagens. A Teoría Fundamentada opera desde um modelo espiral ascendente com saturação teórica, enquanto o método jurídico feminista se centra na interpretação judicial de casos concretos. Ambos os métodos apresentam objetivos diferentes: a Teoría Fundamentada busca a construção teórica substantiva desde fenômenos sociais, enquanto o método jurídico feminista persegue a interpretação correta em casos judiciais específicos, limitando sua compatibilidade metodológica.

Palavras-chave: Metodologia jurídica; Sensibilidade teórica; Teoría substantiva; Abordagem qualitativa; Interpretação judicial.

INTRODUCCIÓN

La investigación científica ha experimentado una polarización metodológica entre enfoques cualitativos y cuantitativos, cada uno con marcos interpretativos específicos que determinan aproximaciones distintas a los fenómenos de estudio. Esta división metodológica resulta particularmente relevante en el ámbito de las ciencias jurídicas, donde la complejidad de los fenómenos sociales exige aproximaciones investigativas que permitan comprensiones profundas de las realidades estudiadas.

El enfoque cualitativo, caracterizado por su perspectiva naturalista, fenomenológica e interpretativa, busca generalización analítica a partir de temas significativos de investigación (Rule y Mitchell, 2015). Esta aproximación posibilita reconocer problemas relacionados con contextos específicos y facilita la comprensión de hechos, situaciones y contextos poco comprendidos, proporcionando nuevas perspectivas de la realidad social (Alonso, Côrtes, y Panobianco, 2021).

En este contexto metodológico, la Teoría Fundamentada (TF) emerge como una aproximación cualitativa distintiva que rompe con el sistema hipotético-deductivo tradicional. Esta metodología, desarrollada originalmente por Glaser y Strauss (1967), propone la construcción teórica a partir de datos recopilados y analizados sistemáticamente, abandonando presupuestos a priori y orientándose por acciones y procesos derivados del fenómeno estudiado (Wagenaar, 2003).

Paralelamente, el método jurídico feminista, planteado durante la segunda ola del feminismo por Katharine Bartlett, surge como una aproximación interpretativa específica para casos judiciales que involucran derechos de mujeres. Este método busca visibilizar a las víctimas mediante una interpretación de lo correcto en el derecho, operando principalmente en el ámbito judicial a través de la interpretación de normas jurídicas aplicables a casos concretos.

La problemática central de esta investigación radica en determinar si existe compatibilidad metodológica entre la Teoría Fundamentada y los métodos jurídicos feministas aplicados al derecho. Esta interrogante cobra relevancia considerando que ambos enfoques abordan fenómenos sociales relacionados con la situación de las mujeres, pero desde perspectivas metodológicas aparentemente distintas.

La relevancia de esta investigación se fundamenta en la necesidad de clarificar las posibilidades y limitaciones de aplicación conjunta de estas metodologías en el ámbito jurídico. El rigor metodológico resulta esencial para no comprometer los resultados de investigaciones que pretendan emplear estos enfoques, especialmente cuando se trata de temas sensibles relacionados con derechos fundamentales y justicia de género.

El objetivo general de este estudio es analizar críticamente la posible compatibilidad entre la Teoría Fundamentada y los métodos jurídicos feministas aplicados al derecho, identificando convergencias y divergencias metodológicas que determinen sus posibilidades de aplicación conjunta en investigaciones jurídico-sociales.

MÉTODO

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo de tipo comparativo-analítico, utilizando como estrategia metodológica la revisión sistemática de literatura especializada para examinar las características, procesos y aplicaciones de la Teoría Fundamentada y los métodos jurídicos feministas.

Se implementó una búsqueda sistemática en bases de datos académicas especializadas, utilizando descriptores relacionados con "Grounded Theory", "metodología jurídica feminista", "investigación cualitativa en derecho" y "métodos de interpretación judicial". Los criterios de inclusión contemplaron: (a) publicaciones en español, inglés y portugués; (b) trabajos publicados en los últimos 20 años; (c) textos que abordaran aspectos metodológicos específicos de ambos enfoques; y (d) estudios que analizaran aplicaciones prácticas de estas metodologías.

Análisis Comparativo: El análisis se estructuró en tres dimensiones principales:

Dimensión ontológica: Examen de los fundamentos filosóficos y epistemológicos de cada metodología, identificando sus concepciones sobre la realidad social y el conocimiento.

Dimensión metodológica: Análisis detallado de los procesos, técnicas y procedimientos específicos de cada enfoque, incluyendo sus fases de desarrollo y criterios de validación.

Dimensión aplicativa: Evaluación de los contextos y condiciones de aplicación de cada metodología, considerando sus objetivos, limitaciones y resultados esperados.

Criterios de Comparación: Para facilitar el análisis comparativo, se establecieron criterios específicos de evaluación:

Naturaleza del objeto de estudio: Caracterización de los fenómenos que cada metodología pretende abordar

Proceso de construcción del conocimiento: Análisis de las etapas y procedimientos seguidos por cada enfoque

Criterios de validez: Examen de los mecanismos de verificación y validación empleados

Generalización de resultados: Evaluación del alcance y transferibilidad de los hallazgos obtenidos

Contexto de aplicación: Identificación de las condiciones específicas requeridas para la implementación de cada metodología

Procedimiento Analítico: El procedimiento analítico se desarrolló mediante codificación temática de los contenidos revisados, identificando categorías emergentes relacionadas con las características distintivas de cada metodología. Posteriormente, se realizó un análisis comparativo sistemático que permitió identificar puntos de convergencia y divergencia entre ambos enfoques.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Características de la Teoría Fundamentada*:* La Teoría Fundamentada constituye un método de descubrimiento que se opone a conjuntos de prescripciones preconcebidas, operando como una disciplina de pensamiento en constante movimiento de contextualización de información, conocimiento y decisiones (Da Cruz, Nunes, Cruz, y Macedo, 2018).

Proceso Metodológico*:* La TF se desarrolla a través de cinco momentos específicos: (a) muestreo teórico; (b) recolección de datos; (c) análisis de datos mediante memos; (d) codificación y categorización; y (e) saturación teórica (Creswell, 1998).

El muestreo teórico constituye el punto inicial, confrontando al investigador con la definición progresiva de la muestra conforme avanza el trabajo de campo. Este muestreo busca incorporar el mayor número posible de situaciones para comparar conceptos con sus propiedades y dimensiones, estableciendo diferencias y semejanzas que densifican las categorías analíticas.

Niveles de Codificación. La codificación opera en tres niveles progresivos:

Codificación abierta: Divide los datos inicialmente obtenidos y los aglutina en códigos, categorías, propiedades y dimensiones

Codificación axial: Tiende puentes entre categorías mediante preguntas y comparaciones, depurando y diferenciando las categorías obtenidas.

Codificación selectiva: Alcanza mayor nivel de abstracción, moldeando la teoría mediante la relación del núcleo categorial con otras categorías

Saturación Teórica: La investigación concluye cuando no emergen nuevas categorías, dimensiones o relaciones, siendo necesaria la formulación de una teoría sustantiva resultante. Esta teoría presenta características de relevancia, significancia y verificabilidad, pero no alcanza generalización estadística.

Características del Método Jurídico Feminista: El método jurídico feminista, formulado por Katharine Bartlett durante la segunda ola del feminismo, surge como respuesta a las limitaciones de la metodología jurídica tradicional en casos que involucran derechos de mujeres.

Fundamentos Metodológicos: Este método opera inicialmente a través de cuatro teorías del conocimiento: (a) empirismo racional; (b) epistemología; (c) postmodernismo; y (d) posicionamiento. El posicionamiento se centra en determinar la mejor explicación sobre lo correcto en el derecho, aunque esta pretensión de corrección se torna relativa al basarse en experiencias específicas.

Proceso Interpretativo: La actividad interpretativa se efectúa mediante razonamiento lógico inductivo-deductivo sobre componentes que determinan la decisión judicial: elementos fácticos, jurídicos, probatorios y conclusivos. El método busca visibilizar en los fallos a quienes han sido invisibilizados, no por las normas abstractas, sino por interpretaciones judiciales que han aplicado métodos incompletos.

Limitaciones Contextuales: La aplicación del método jurídico feminista enfrenta limitaciones específicas en sistemas de derecho continental, donde la actividad interpretativa está limitada por el principio de legalidad y reglas específicas de interpretación penal, especialmente en la interpretación estricta de tipos penales.

Desde el Análisis Comparativo de Objetos de Estudio, se contempla:

Teoría Fundamentada: Su objeto de análisis se centra en fenómenos sociales amplios, incluyendo femicidio, violación y relaciones desiguales de poder por género. Opera mediante muestras intencionadas que permiten saturación teórica y formulación de teorías sustantivas sin pretensión de generalización estadística.

Método Jurídico Feminista: Su objeto se limita a casos judicializados específicos con componentes fácticos, jurídicos y probatorios determinados. La interpretación se realiza sobre normas jurídicas aplicables a casos concretos, buscando resolución motivada en cumplimiento del debido proceso.

Desde las diferencias en Procesos de Construcción de Conocimiento se contempla:

Sensibilidad Teórica: La TF exige sensibilidad teórica del investigador, entendida como capacidad de ver más allá del proceso investigativo, superando literatura técnica y experiencia profesional para evitar sesgos. Esta sensibilidad opera en todos los niveles desde recolección hasta formulación de teoría sustantiva.

El método jurídico feminista no requiere sensibilidad teórica del juez, sino selección de un método interpretativo que satisfaga la racionalidad de la decisión judicial para cumplir la garantía de motivación y posibilitar el derecho a recurrir.

Flexibilidad Metodológica: La TF presenta elasticidad metodológica que permite movimiento espiral ascendente entre niveles de análisis, sin protocolo fijo y con posibilidad de reformulación continua del objeto de estudio.

El método jurídico feminista opera dentro de marcos normativos específicos, con reglas de interpretación establecidas y procedimientos judiciales determinados por el sistema legal aplicable.

En relación a los Criterios de Validación se contempla:

Teoría Fundamentada: Los criterios incluyen significancia, relevancia teórica, generabilidad analítica, reproducibilidad, precisión, rigor y verificabilidad. La validación se logra mediante proximidad con el fenómeno, densidad categorial y saturación teórica.

Método Jurídico Feminista: La validación opera mediante aplicación de reglas de producción y valoración de prueba, cumplimiento del principio de legalidad y garantía de motivación de resoluciones. El control se efectúa a través del derecho a recurrir y revisión judicial.

Tabla 1. Componentes del análisis de datos en la teoría fundamentada.

Regla	Cuerpo jurídico
La presunción (*iuris tantum*) de inocencia	Artículo 76.2;Constitución de la República del Ecuador
El *onus probandi*	Artículo 76.4; Constitución de la República del Ecuador
La duda *favor rei*	Artículo 5.4; Código Orgánico Integral Penal
Los principios de la prueba	Artículo 454; Código Orgánico Integral Penal
El principio de indivisibilidad de prueba	Artículo 169; Código General de Procesos.
El principio de suficiencia de la prueba	Artículo 453 ibídem; Código General de Procesos.

Nota: Adaptado de "Valoración judicial de los medios de prueba de la Cooperación Eficaz", por R. Villagómez, 2024, Quito, Aletheia.

Convergencias Metodológicas: El análisis revela convergencias limitadas entre ambos enfoques metodológicos. Tanto la Teoría Fundamentada como el método jurídico feminista abordan fenómenos sociales relacionados con la situación de las mujeres y comparten el objetivo de generar comprensiones más profundas de realidades complejas.

Ambas metodologías reconocen la importancia del contexto específico en la construcción del conocimiento y cuestionan aproximaciones tradicionales que pueden invisibilizar aspectos relevantes de los fenómenos estudiados. Además, ninguna de las dos metodologías produce resultados con pretensión de generalización universal.

Divergencias Fundamentales: Las divergencias identificadas resultan más significativas que las convergencias, evidenciando incompatibilidades metodológicas fundamentales:

Naturaleza del Objeto de Estudio; La TF aborda fenómenos sociales amplios mediante muestras intencionadas flexibles, mientras el método jurídico feminista se limita a casos judiciales concretos con elementos específicos predeterminados.

Flexibilidad vs. Rigidez Procedimental; La TF opera con elasticidad metodológica que permite reformulación continua, mientras el método jurídico feminista debe operar dentro de marcos normativos rígidos establecidos por el sistema legal.

Objetivos Diferenciados; La TF busca construcción de teoría sustantiva mediante saturación teórica, mientras el método jurídico feminista persigue interpretación correcta de normas jurídicas para resolución de casos específicos.

Las limitaciones de Compatibilidad identificadas fueron:

Diferencias Epistemológicas: La TF opera desde un paradigma constructivista que permite múltiples interpretaciones de la realidad social, mientras el método jurídico feminista debe operar dentro de marcos jurídicos que buscan certeza interpretativa para efectos de decisión judicial.
Criterios de Validación Incompatibles: Los criterios de validación de la TF (saturación teórica, significancia, relevancia) difieren sustancialmente de los criterios del método jurídico feminista (legalidad, debido proceso, motivación).

Contextos de Aplicación Diferenciados: La TF se aplica en contextos de investigación académica con objetivos de producción de conocimiento, mientras el método jurídico feminista opera en contextos judiciales con objetivos de resolución de conflictos.

Implicaciones para la Investigación Jurídica: Los hallazgos sugieren que la pretensión de compatibilidad metodológica entre TF y método jurídico feminista enfrenta limitaciones estructurales significativas. Esta incompatibilidad no implica desvalorización de ningún enfoque, sino reconocimiento de sus especificidades metodológicas.

Para la Investigación Académica; La TF mantiene su utilidad para análisis de fenómenos jurídico-sociales amplios, permitiendo construcción teórica sustantiva sobre problemáticas de género en contextos jurídicos.
Para la Práctica Judicial; El método jurídico feminista conserva su relevancia específica para interpretación judicial en casos concretos, proporcionando herramientas interpretativas para visibilización de perspectivas tradicionalmente marginalizadas.

Desarrollos Teóricos Alternativos: La incompatibilidad identificada sugiere la necesidad de desarrollar aproximaciones metodológicas híbridas que puedan aprovechar fortalezas específicas de cada enfoque sin comprometer sus fundamentos metodológicos.

Una posibilidad radica en el empleo de la TF para análisis de patrones jurisprudenciales en casos de género, utilizando métodos jurídicos feministas como fuente de datos para construcción teórica sobre tendencias interpretativas judiciales.

CONCLUSIONES

La investigación realizada permite concluir que la Teoría Fundamentada y los métodos jurídicos feministas presentan incompatibilidades metodológicas fundamentales que limitan significativamente sus posibilidades de aplicación conjunta en investigaciones jurídico-sociales.

Incompatibilidades Estructurales: Las diferencias identificadas en naturaleza del objeto de estudio, procesos de construcción de conocimiento, criterios de validación y contextos de aplicación constituyen incompatibilidades estructurales que no pueden resolverse mediante ajustes metodológicos menores.

Especificidad Metodológica: Cada metodología presenta especificidades que responden a objetivos y contextos diferenciados: la TF busca construcción teórica sustantiva desde fenómenos sociales amplios, mientras el método jurídico feminista persigue interpretación judicial correcta en casos específicos.

Valor Diferenciado: La incompatibilidad metodológica no implica desvalorización de ningún enfoque. Cada metodología mantiene valor específico en sus contextos apropiados de aplicación: investigación académica cualitativa para la TF e interpretación judicial para el método jurídico feminista.

Recomendaciones para Investigación Future: Los hallazgos sugieren la necesidad de desarrollar aproximaciones metodológicas específicas para investigación jurídico-social que puedan integrar insights de ambos enfoques sin comprometer sus fundamentos metodológicos. Una línea prometedora radica en el empleo de la TF para análisis de patrones jurisprudenciales, utilizando decisiones judiciales informadas por métodos feministas como fuente de datos para construcción teórica.

Implicaciones Prácticas: Para investigadores del ámbito jurídico-social, estos hallazgos proporcionan claridad metodológica que puede prevenir inconsistencias metodológicas en diseños de investigación que pretendan combinar estos enfoques de manera inadecuada.

La investigación contribuye al desarrollo de marcos metodológicos más rigurosos para el análisis de fenómenos jurídico-sociales complejos, especialmente aquellos relacionados con problemáticas de género en contextos jurídicos. La clarificación de estas incompatibilidades metodológicas constituye un aporte significativo para el fortalecimiento de la investigación cualitativa en ciencias jurídicas.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

Alonso, A., Côrtes, C., y Panobianco, M. (2021). O uso da metodologia qualitativa da Teoría Fundamentada nos Dados na pesquisa em enfermagem. Escola Anna Nery, 1-8. https://doi.org/10.1590/2177-9465-EAN-2020-0494

Anderson, H. (1997). Conversación, lenguaje y posibilidades. Buenos Aires: Amorrortu.

Andrews, T., dos Santos, G., Guedes, J., Koerber-Timmons, K., y Hannah da Silva, F. (2017). A metodologia da teoria fundamentada nos dados clássica: considerações sobre sua aplicação na pesquisa em enfermagem. Texto & Contexto Enfermagem, 1-9. https://doi.org/10.1590/0104-07072017001820017

Avolio, B. (2016). Métodos cualitativos de investigación: una aplicación al estudio de caso. México: Cengage Learning Editores. https://doi.org/10.1590/0104-07072017001820017

Bartlett, K. (2011). Métodos jurídicos feministas. En Métodos feministas en el derecho. Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana (págs. 19-116). Lima: Palestra.

Borges, V., Stein, M., Atherino, E., Schlindwein, B., de Melo, G., Pereira, D., y Araújo, R. (2024). Relações de poder vivenciadas por mulheres trabalhadoras que amamentam: uma teoria substantiva. Rev. Eletr. Enferm, 1-9. https://doi.org/10.5216/ree.v26.77579

Bryant, A. (2002). Re-grounding grounded theory. Journal of Information Technology Theory and Application, Tomo 4(1).

Caso 1158-17-EP/21, Sentencia Nro. 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional Ecuador 20 de Octubre de 2021). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/

Cepellos, V., y Tonelli, M. (2020). Grounded theory: Passo a passo e questões metodológicas na prática. Revista de Administração Mackenzie, 1–29. https://doi.org/10.1590/1678-6971/eRAMG200130

Charmaz, K. (2000). Teoría fundamentada: métodos objetivistas y constructivistas. En N. Denzin, y Y. Lincoln, Handbook of Qualitative Research (págs. 509–535). Sage.

Creswell, J. (1998). Qualitative Inquiry and Research Design. Choosing Among Five Traditions. Sage: Thousand Oaks. https://psycnet.apa.org/record/1997-36445-000

Da Cruz, L., Nunes, F., Cruz, B., y Macedo, F. (2018). By avenue: dialoging about Grounded Theory. Enfermagem UERJ, 1-5. https://doi.org/10.12957/reuerj.2018.35687

De Bortoli, S., y De Almeida, A. (2024). Teoría fundamentada nos dados: a coleta e análise de dados qualitativo. Cogitare Enfermagem, 13-21. https://doi.org/10.5380/ce.v29i0.91340

Douglas, D. (2003). Grounded theories of management: a methodological review. Management Research News. https://doi.org/10.1108/01409170310783466

Dworkin, R. (1986). Laws emprie. Boston: Harvard University Press. https://www.hup.harvard.edu/books/9780674518360

Ferrajoli, L. (1998). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta, 3a edición. https://www.egepud.edu.pe/archivos/Derecho%20y%20Raz%C3%B3n.%20Teor%C3%ADa%20del%20Garantismo_EGEPUD.pdf

Flick, U. (2004). Introducción a la investigación cualitativa. Galiza, Madrid: Morata/Fundación Paideia. https://edmorata.es/wp-content/uploads/2021/02/Flick.-Introduccion-a-la-investigacion-cualitativa_prw.pdf

Gago, M. (2021). Investigação em educação histórica: A "autópsia" de um estudo baseado na teoria fundamentada. Reunina, 125-143. https://revista.unina.edu.br/index.php/re/article/view/47

Galeano, M. (2004). Estrategias de investigación social cualitativa. El giro de la Mirada Medellín. Estados Unidos: L. C. Editores.

Glaser, B., y Strauss, A. (1967). Descubrimiento de la teoría fundamentada. Estrategias para la investigación cualitativa. New Brunswick: Sociology Press. https://doi.org/10.4324/9780203793206 | https://ethnographyworkshop.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/11/glaser-strauss-1967-the-discovery-of-grounded-theory-strategies-for-qualitative-research-unknown.pdf

Glaser, B., y Strauss, A. (1978). Theoretical Sensitivity. Mill Valley: The Sociology Press.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw Hill. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Horvitz, M., y López, J. (2004). Derecho procesal penal chileno. Santiago: Editorial jurídica de Chile.

Huberman, M., y Miles, M. (2000). Métodos para el manejo y el análisis de datos. En C. Denman, y J. Haro, Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social (págs. 253-300). Hermosillo: El Colegio de Sonora.

Kendall, J. (1999). Axial coding and the grounded theory controversy. Western Journal of Nursing Research, 21(6). https://doi.org/10.1177/019394599902100603

Koerich, C., Copelli, F., Gabriela, L., Magalhães, A., y Alacoque, E. (2019). Teoría fundamentada nos dados: evidenciando divergências e contribuições para a pesquisa em enfermagem. REME – Rev Min Enferm, 1-6. https://doi.org/10.5935/1415-2762.20190024

Laudán, L. (2013). Verdad, error y proceso penal, Un ensayo sobre epistemología jurídica. Madrid: Marcial-Pons.

Minow, M. (2006). Feminist Legal Theory: A primer /Prefacio. New York: University Press. https://nyupress.org/9781479882809/feminist-legal-theory-second-edition/

Muñoz, M. (2020). El estándar más allá de la duda razonable en el proceso penal. Algunas consideraciones críticas. En Del derecho al razonamiento probatorio (págs. 187-200). Madrid: Marcial Pons.

Parker, L., y Roffey, B. (1997). Methodological Themes: Back to the Drawing Board: Revisiting Grounded Theory and the Everyday Account's and Manager's Reality. Accounting, Auditing and Accountability Journal, 10(2), 212-247. https://doi.org/10.1108/09513579710166730

Ponce, A. (2018). El Estudio de Caso Múltiple. Una estrategia de Investigación en el ámbito de la Administración. Publicando, 2(15), 21-34. https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/1410

Ponce, A. (2020). Instrumentalización de la organización para la perpetración del delito de lavado de activos por el management empresarial. PUCP.

Raymond, E. (2007). La Teorización anclada (Grounded Theory) como método de investigación en ciencias sociales: en la encrucijada de dos paradigmas. En Epistemología de las ciencias.

Ritter, D., Schmitz, G., Bulegon, A., y Tolentino-Neto, L. (2021). Percepções de professores de Matemática sobre as aulas remotas: uma análise. Ensino de Ciências e Matemática, 1-19. https://doi.org/10.26843/rencima.v12n4a39

Rodríguez, G., Gil, J., y García, E. (1999). Metodología de la investigación cualitativa. https://www.researchgate.net/publication/44376485_Metodologia_de_la_investigacion_cualitativa_Gregorio_Rodriguez_Gomez_Javier_Gil_Flores_Eduardo_Garcia_Jimenez

Rodríguez, P. (2008). La teoría fundamentada: un plan metodológico para respetar la naturaleza del mundo empírico. Práxis Sociológica(12), 137-172.

Roxín, C. (1997). Derecho Penal, Parte general. Tomo I. Madrid: Civitas. https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Roxin-1997-Derecho-Penal.-Parte-General.-Tomo-I.pdf

Rule, P., y Mitchell, J. (2015). A Necessary Dialogue: Theory in Case Study Research. International Journal of Qualitative Methods, 1-11. https://doi.org/10.1177/1609406915611575

San Martín, J. (1987). La fenomenología de Husserl como utopía de la razón. Anthropos.

Sandín, M. (2003). Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones. España: McGraw Hill. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=151994

Strauss, A., y Corbin, J. (1990). Basics of Qualitative Research. Grounded Theory Procedures and Techniques. https://psycnet.apa.org/record/1990-98829-000

Strauss, A., y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Bogotá.

Tarski, A. (1985). La concepción semántica de verdad y los fundamentos de la semántica. En M. Bunge, Antología Semántica (pág. 111). Buenos Aires: Nueva Visión.

Taylor, S., y Bogdan, R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Buenos Aires: Paidós. https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf

Villagómez, R. (2024). Valoración judicial de los medios de prueba de la Cooperación Eficaz. Quito: Aletheia.

Vogt, S., Bulgacov, L., y Vilela, J. (2019). A proposta de Davide Nicolini para uma abordagem da prática: a base para uma teoria fundamentada. Holos, 1-11. https://doi.org/10.15628/holos.2019.7615

Wagenaar, H. (2003). The (Re) Discovery of Grounded Theory in Positivist Police Research. ESF Workshop Qualitative Method for the Social Sciences.